



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL "PLAN PROVINCIAL DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2015", A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2015

La Diputación Provincial de Toledo en sesión plenaria, celebrada el día 26 de enero de 2015, ha procedido a la aprobación de las "Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en el marco del "Plan Provincial de Dinamización Económica Local 2015", a desarrollar en los Municipios de la Provincia de Toledo durante el ejercicio 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Introducción

Tras las elecciones municipales celebradas en el mes de Mayo de 2011, la situación económica y financiera de la mayoría de los municipios de la provincia era de absoluta precariedad, hasta tal punto que muchos de ellos no podían hacer frente a sus más elementales obligaciones económicas.

Ante esta situación, la Diputación aprobó sucesivos planes de financiación del gasto corriente, que hicieron posible el regular funcionamiento de estas entidades. También acudieron a paliar esta situación el Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, con sus planes de pago a proveedores y los Fondos de Liquidez Autonómica, que han permitido la salida de la asfixia económica que atenazaba a Ayuntamientos y Comunidades Autónomas.

Por tanto, hoy la situación ha mejorado y esta mejoría se advierte en las tesorerías municipales y permite a la Diputación Provincial de Toledo, en colaboración con los Ayuntamientos, realizar un Plan Provincial de Dinamización Económica Local, que sustituye a los anteriores planes de financiación del gastos corriente.

En la actualidad el desempleo constituye el principal problema social de los municipios y siendo los Ayuntamientos la administración más próxima a los ciudadanos y a la que demandan éstos prestación de los servicios propios de su competencia, resulta oportuna la cooperación de la Diputación con estos Ayuntamientos, que se lleva a efecto de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), por medio de este plan provincial de dinamización económica local, que facilita la contratación de los referidos medios personales. Un plan por un monto total de 12.000.000 de euros.

Por todo ello, se propone la aprobación de la presente convocatoria de Subvenciones en favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Toledo para la contratación y formación de personal Laboral en situación de desempleo para la realización de obras o prestaciones de servicios de competencia Municipal, en los siguientes términos:

Primera.–Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones o ayudas económicas a los Ayuntamientos de la Provincia para la realización de programas de dinamización económica mediante la contratación de trabajadores en situación de desempleo para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal que contribuyan al desarrollo económico y social de los Municipios de la Provincia de Toledo y, sobre todo y en especial, de sus habitantes.

Segunda.–Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las subvenciones o ayudas indicadas en la base primera de esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta diputación provincial para el año 2015.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 1610 (cooperación municipal) 462.02 (transferencias corrientes. plan de dinamización económica local), autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en diez millones (10.000.000,00) de euros.

Tercera.–Beneficiarios/Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, los Ayuntamientos de la Provincia con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza tanto a nivel estatal como autonómico, y frente a la Seguridad Social y estar al corriente de pago por cualquier tipo de deuda con la Diputación Provincial o cualquiera de sus organismos autónomos.

Además los ayuntamientos que deseen ser beneficiarias de estas subvenciones no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.–Compatibilidad.

Las subvenciones derivadas de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines y en las condiciones mínimas de la contratación contenidas en la base



quinta siguiente los ayuntamientos beneficiarios hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.

Excepcionalmente, sólo sería admisible la concurrencia de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria y, en consecuencia, la compatibilidad con financiación adicional obtenida de otras administraciones públicas, siempre que la finalidad de esta última sea la de ampliar tanto el plazo como el número de horas de las contrataciones y/o la categoría de la propia contratación y que, en todo caso, el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las contrataciones objeto de subvención.

Quinta.-Requisitos y cuantías.

Para poder optar a las subvenciones de la presente convocatoria se exigirá a los Ayuntamientos la realización de obras o prestación de servicios municipales cumplimiento de los requisitos siguientes:

Contratación laboral: Realización de nuevas y efectivas contrataciones de trabajadores que a fecha de la publicación de la presente convocatoria estén en situación de desempleo en el Municipio y al menos hayan estado en esa situación tres meses durante los últimos seis, desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Duración de los contratos: La duración mínima será de tres meses y al menos 25 horas semanales.

Categoría: Operarios de Obra o Personal de Servicios Generales.

Asunción por parte del Ayuntamiento de al menos el 20 % del coste laboral de estos contratos

El Ayuntamiento facilitará desde sus propios servicios formación a los contratados equivalente al menos al 5 % del tiempo contratado.

Corresponderán a cada Municipio la siguiente subvención y contrataciones conforme a la fórmula que se indica:

A = Importe de la Subvención/80% del Coste Laboral de tres meses = 10.000.000/1.661,5 = 6.018.

B = Número de desempleados a 30/11/2014 = 59.309 desempleados en los municipios de la provincia de Toledo menores de 20.000 habitantes.

R (Ratio)= A/B = 0,101469.

Número máximo de contratos asignados a cada Municipio = R (Ratio) X número de desempleados del Municipio.

El importe máximo de la subvención y del número de contratos asignable será:

MUNICIPIO/AYUNTAMIENTO	DESEMPLEADOS A 30-XI-2014	SUBVENCION MÁXIMA	Nº MÁXIMO CONTRATOS SUBVENCIONABLES
AJOFRIN	310	52.271	31
ALAMEDA DE LA SAGRA	480	80.932	49
ALBARREAL DE TAJO	83	13.990	8
ALCABON	102	17.197	10
ALCAÑIZO	30	5.051	3
ALCAUDETE DE LA JARA	326	54.962	33
ALCOLEA DE TAJO	167	28.162	17
ALDEA EN CABO	14	2.359	1
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	68	11.464	7
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	37	6.231	4
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	48	8.092	5
ALMONACID DE TOLEDO	90	15.169	9
ALMOROX	279	47.037	28
AÑOVER DE TAJO	814	137.240	83
ARCICOLLAR	86	14.505	9
ARGES	647	109.077	66
AZUTAN	58	9.786	6
BARCIENCE	115	19.390	12
BARGAS	1.166	196.572	118
BELVIS DE LA JARA	163	27.481	17
BOROX	428	72.159	43
BUENAVENTURA	65	10.966	7



MUNICIPIO/AYUNTAMIENTO	DESEMPLEADOS A 30-XI-2014	SUBVENCION MÁXIMA	Nº MÁXIMO CONTRATOS SUBVENCIONABLES
BURGUILLOS DE TOLEDO	328	55.295	33
BURUJON	160	26.983	16
CABAÑAS DE LA SAGRA	245	41.305	25
CABAÑAS DE YEPES	14	2.359	1
CABEZAMESADA	24	4.054	2
CALERA Y CHOZAS	767	129.315	78
CALERUELA	12	2.027	1
CALZADA DE OROPESA	76	12.810	8
CAMARENA	413	69.633	42
CAMARENILLA	77	12.976	8
CAMPILLO DE LA JARA, EL	44	7.410	4
CAMUÑAS	214	36.071	22
CARDIEL DE LOS MONTES	65	10.966	7
CARMENA	92	15.518	9
CARPIO DE TAJO, EL	247	41.637	25
CARRANQUE	506	85.301	51
CARRICHES	23	3.871	2
CASAR DE ESCALONA, EL	269	45.359	27
CASARRUBIOS DEL MONTE	553	93.227	56
CASASBUENAS	13	2.193	1
CASTILLO DE BAYUELA	73	12.312	7
CAZALEGAS	303	51.091	31
CEBOLLA	786	132.505	80
CEDILLO DEL CONDADO	531	89.522	54
CERRALBOS, LOS	45	7.593	5
CERVERA DE LOS MONTES	77	12.976	8
CHOZAS DE CANALES	595	100.305	60
CHUECA	47	7.925	5
CIRUELOS	89	15.003	9
COBEJA	299	50.410	30
COBISA	336	56.641	34
CONSUEGRA	1.320	222.541	134
CORRAL DE ALMAGUER	565	95.254	57
CUERVA	134	22.596	14
DOMINGO PEREZ	55	9.271	6
DOSBARRIOS	257	43.332	26
ERUSTES	26	4.386	3
ESCALONA	452	76.196	46
ESCALONILLA	183	30.854	19
ESPINOSO DEL REY	51	8.590	5
ESQUIVIAS	695	117.169	71
ESTRELLA, LA	13	2.193	1
FUENSALIDA	1.313	221.362	133



MUNICIPIO/AYUNTAMIENTO	DESEMPLEADOS A 30-XI-2014	SUBVENCION MÁXIMA	Nº MÁXIMO CONTRATOS SUBVENCIONABLES
GALVEZ	341	57.488	35
GARCOTUN	19	3.207	2
GERINDOTE	328	55.295	33
GUADAMUR	176	29.674	18
GUARDIA, LA	401	67.606	41
HERENCIAS, LAS	146	24.607	15
HERRERUELA DE OROPESA	27	4.553	3
HINOJOSA DE SAN VICENTE	61	10.285	6
HONTANAR	10	1.678	1
HORMIGOS	113	19.057	11
HUECAS	76	12.810	8
HUERTA DE VALDECARABANOS	260	43.830	26
IGLESUELA, LA	63	10.617	6
LAGARTERA	163	27.481	17
LAYOS	44	7.410	4
LILLO	483	81.430	49
LOMINCHAR	288	48.549	29
LUCILLOS	110	18.542	11
MADRIDEJOS	1.296	218.487	132
MAGAN	486	81.929	49
MALPICA DE TAJO	339	57.156	34
MANZANEQUE	56	9.437	6
MAQUEDA	69	11.631	7
MARJALIZA	18	3.041	2
MARRUPE	33	5.566	3
MASCARAQUE	50	8.424	5
MATA, LA	102	17.197	10
MAZARAMBROZ	162	27.315	16
MEJORADA	174	29.342	18
MENASALBAS	264	44.512	27
MENTRIDA	603	101.667	61
MESEGAR DE TAJO	39	6.580	4
MIGUEL ESTEBAN	665	112.118	67
MOCEJON	712	120.043	72
MOHEDAS DE LA JARA	29	4.885	3
MONTEARAGON	94	15.851	10
MONTESCLAROS	39	6.580	4
MORA	1.357	228.772	138
NAMBROCA	441	74.352	45
NAVA DE RICOMALILLO, LA	50	8.424	5
NAVAHERMOSA	497	83.789	50
NAVALCAN	340	57.322	35
NAVALMORALEJO	1	166	0



MUNICIPIO/AYUNTAMIENTO	DESEMPLEADOS A 30-XI-2014	SUBVENCION MÁXIMA	Nº MÁXIMO CONTRATOS SUBVENCIONABLES
NAVALMORALES, LOS	300	50.576	30
NAVALUCILLOS, LOS	236	39.793	24
NAVAMORCUENDE	61	10.285	6
NOBLEJAS	306	51.590	31
NOEZ	119	20.054	12
NOMBELA	123	20.736	12
NOVES	343	57.820	35
NUMANCIA DE LA SAGRA	712	120.043	72
NUÑO GOMEZ	18	3.041	2
OCAÑA	1.280	215.796	130
OLIAS DEL REY	706	119.030	72
ONTIGOLA	358	60.362	36
ORGAZ	294	49.563	30
OROPESA	291	49.064	30
OTERO	49	8.258	5
PALOMEQUE	90	15.169	9
PANTOJA	447	75.366	45
PAREDES DE ESCALONA	2	332	0
PARRILLAS	43	7.244	4
PELAHUSTAN	41	6.912	4
PEPINO	272	45.857	28
POLAN	432	72.824	44
PORTILLO	238	40.125	24
PUEBLA DE ALMORADIEL, LA	726	122.403	74
PUEBLA DE MONTALBAN, LA	1.095	184.609	111
PUEBLANUEVA, LA	364	61.359	37
PUENTE DEL ARZOBISPO, EL	188	31.701	19
PUERTO DE SAN VICENTE	13	2.193	1
PULGAR	160	26.983	16
QUERO	133	22.430	14
QUINTANAR DE LA ORDEN	1.379	232.494	140
QUISMONDO	195	32.881	20
REAL DE SAN VICENTE, EL	124	20.902	13
RECAS	515	86.830	52
RETAMOSO DE LA JARA	4	681	0
RIELVES	108	18.210	11
ROBLEDO DEL MAZO	25	4.220	3
ROMERAL, EL	56	9.437	6
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	86	14.505	9
SAN MARTIN DE MONTALBAN	86	14.505	9
SAN MARTIN DE PUSA	82	13.824	8
SAN PABLO DE LOS MONTES	292	49.230	30
SAN ROMAN DE LOS MONTES	234	39.444	24
SANTA ANA DE PUSA	46	7.759	5
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	382	64.400	39



MUNICIPIO/AYUNTAMIENTO	DESEMPLEADOS A 30-XI-2014	SUBVENCION MÁXIMA	Nº MÁXIMO CONTRATOS SUBVENCIONABLES
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	306	51.590	31
SANTA OLALLA	458	77.210	46
SANTO DOMINGO CAUDILLA	136	22.929	14
SARTAJADA	10	1.678	1
SEGURILLA	184	31.020	19
SEVILLEJA DE LA JARA	66	11.132	7
SONSECA	1.305	220.016	132
SOTILLO DE LAS PALOMAS	23	3.871	2
TEMBLEQUE	211	35.573	21
TOBOSO, EL	199	33.546	20
TORRALBA DE OROPESA	33	5.566	3
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN, LA	158	26.634	16
TORRECILLA DE LA JARA	29	4.885	3
TORRICO	77	12.976	8
TORRIJOS	1.583	266.887	161
TOTANES	32	5.400	3
TURLEQUE	71	11.963	7
UGENA	648	109.244	66
URDA	385	64.915	39
VALDEVERDEJA	66	11.132	7
VALMOJADO	393	66.261	40
VELADA	535	90.203	54
VENTAS CON PEÑA AGUILERA, LAS	149	25.122	15
VENTAS DE RETAMOSA, LAS	375	63.220	38
VENTAS DE SAN JULIAN, LAS	22	3.705	2
VILLA DE DON FADRIQUE, LA	566	95.420	57
VILLACAÑAS	1.676	282.555	170
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	685	115.491	70
VILLALUENGA DE LA SAGRA	514	86.664	52
VILLAMIEL DE TOLEDO	119	20.054	12
VILLAMINAYA	64	10.783	6
VILLAMUELAS	74	12.478	8
VILLANUEVA DE ALCARDETE	307	51.756	31
VILLANUEVA DE BOGAS	88	14.837	9
VILLAREJO DE MONTALBAN	11	1.861	1
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	261	43.997	26
VILLASECA DE LA SAGRA	251	42.318	25
VILLASEQUILLA	307	51.756	31
VILLATOBAS	318	53.617	32
VISO DE SAN JUAN, EL	570	96.101	58
YEBENES, LOS	589	99.308	60
YELES	757	127.620	77
YEPES	678	114.311	69
YUNCLER	485	81.762	49
YUNCLILLOS	92	15.518	9
YUNCOS	1.401	236.199	142
TOTAL	59.309	9.999.057	6.018



–La cuantía de cada contrato de tres meses será de 2.076,72 euros asumiendo la Diputación Provincial la financiación del 80% de la misma y el Ayuntamiento el resto.

No obstante lo anterior los Ayuntamientos a su costa podrán ampliar tanto la duración como el número de horas de las contrataciones y la categoría de la propia contratación.

–Al menos el 50% de las contrataciones asignadas a los municipios mediante este programa deberán inexcusablemente estar realizadas y formalizadas en los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el resto antes del 31 de agosto de 2015.

Sexta.–Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Séptima.–Selección de las contrataciones.

Los Ayuntamientos serán las Entidades encargadas del proceso de selección de las distintas contrataciones, siendo este proceso de su exclusiva responsabilidad. Dichas contrataciones se realizarán en todo caso con arreglo a criterios objetivos y que a título meramente enunciativo pueden ser los siguientes:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Condición de discapacitado del demandante de empleo.
- c) Existencia de responsabilidades familiares.
- d) Nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios, siendo prioritarios para la selección los de menor nivel de protección.

Octava.–Resolución.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- El Diputado Delegado de Cooperación.
- El Director del Área de Cooperación.
- Un funcionario adscrito al Área de Cooperación.

Esta Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, en función de los criterios establecidos en la Base Quinta anterior, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de diez días a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de instancias. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Novena.–Justificación de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la 1ª Fase de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Certificación, conforme a la modelo inserta en el Anexo III, expedida por el Secretario–Interventor o Interventor de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el 80% del coste de las contrataciones efectuadas.
- c) Relación certificada de las contrataciones realizadas de forma individualizada, aportando copia de los contratos y copia de las correspondientes altas en la Seguridad Social.

2. Dichas justificaciones deberán presentarse en la Diputación Provincial, antes del 30 de noviembre de 2015.

Décima.–Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librá en una primera fase y la liquidación final:

Fase 1ª: con el carácter de pago anticipado, será objeto de abono al Ayuntamiento beneficiario por un importe equivalente al 75 por cien del total concedido como subvención, previa formalización y



acreditación de las contrataciones laborales efectuadas por aquél y que son objeto de la misma, mediante la cumplimentación y presentación de los Anexos II y III de esta Convocatoria.

Liquidación final: Concluidas y liquidadas las contrataciones efectuadas, así como contabilizadas por el Ayuntamiento beneficiario las obligaciones reconocidas y liquidadas y su pago consecuente, se procederá por éste a acreditar tal circunstancia mediante la cumplimentación y presentación de los Anexos II y IV de esta Convocatoria, solicitando a la Diputación Provincial el abono del 25 por cien restante de la subvención concedida o del importe resultante de la liquidación de los contratos, si éste fuera menor.

Decimoprimera.–Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos los derivados de los contratos de trabajo suscritos al amparo de las presentes bases, incluidos los de seguridad social.

Decimosegunda.–Obligaciones de la entidad local beneficiaria.

Las Entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de las contrataciones subvencionadas, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.–Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.–Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación Municipal.**
Finalidad de la Convocatoria: **Plan Provincial de Dinamización económica local a desarrollar en los Municipios de la Provincia de Toledo durante el ejercicio 2015.**

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

2. Obras y/o Servicios a realizar:

**3. Presupuesto de la Actuación**

Actividad y/o Servicio	Nº Contrataciones Previstas	Importe
TOTAL		
TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO		
TOTAL APORTACIÓN DIPUTACIÓN		

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza tanto a nivel Estatal como Autonómico y frente a la Seguridad Social, y estar al corriente de pago por cualquier tipo de deuda con la Diputación Provincial o cualquiera de sus Organismos Autónomos.

c) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención

d) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así deberá aportarse certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).

e) Que asume al menos el 20 % del coste laboral de las personas contratadas.

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones económicas de cualquier naturaleza tanto a nivel estatal y autonómico y con la Seguridad Social.

En de de de 2015

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II**SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN****1. Datos de la convocatoria**

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación Municipal.**
Finalidad de la Convocatoria: **Plan Provincial de Dinamización económica local a desarrollar en los Municipios de la Provincia de Toledo durante el ejercicio 2015.**

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente: _____



SOLICITA:

Sea abonada al Ayuntamiento la fase (1) de la subvención, equivalente al (2) por cien del importe total concedido por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha adjuntando a estos efectos el Anexo.....(3) debidamente cumplimentado.

En..... a de de 2015.

Firma y sello del representante de la Entidad.

(1) 1ª y liquidación final.

(2) 75% o 25%.

(3) III o IV.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III

CERTIFICACION DEL SECRETARIO – INTERVENTOR / INTERVENTOR

Don/Doña.....Secretario/
a-Interventor/a de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución /acuerdo núm/2015, de fecha...../...../2015

CERTIFICA: Que la obra y/o servicio a realizar en el marco del Plan dentro del Plan Provincial de Dinamización , ha sido iniciada con fecha..... habiéndose formalizado a tal efecto los siguientes contratos de trabajo cuya copia compulsada, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social se adjuntan.

TRABAJADOR	D.N.I.	MESES CONTRATO

Asimismo, certifico que el importe de la subvención concedida y que asciende a00 euros, no supera el porcentaje del 80 por cien gasto presupuestado que es objeto de aquélla.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ade de 2015.

Ve Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.

Fdo.

Fdo.....



ANEXO IV

CERTIFICACION DEL SECRETARIO – INTERVENTOR / INTERVENTOR

Don/Doña.....Secretario/ a-Interventor/a de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución /acuerdo núm/2015, de fecha...../...../2015

CERTIFICA: Que consultados los antecedentes que obran en esta Secretaría/Intervención, de mi cargo, resulta acreditado:

Nombre de la Entidad Local beneficiaria:

Subvención concedida:

Total Contratos:

1.- Gasto total y Liquidación final de /los servicio/s soportado/s y que se justifican

(Breve descripción de LA OBRA Y/O servicios y del coste justificado)

2. Relación de contratos laborales formalizados y del gasto efectuado

Table with 5 columns: Número, Trabajador, DNI, Fecha Contrato, Gasto efectuado (*). Rows 1-8.

(*) Gasto total y liquidación final efectuados, en términos de obligaciones reconocidas y liquidadas, correspondiente a gastos salariales por todos los conceptos e incluidos los de Seguridad Social, imputable a los seis meses de la contratación, en relación con el 100 por cien del importe de la subvención concedida.

Los datos contenidos en la presente relación certificada y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 2015.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR O INTERVENTOR,

Fdo.

Fdo.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo